

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

POA: Programa Operativo Anual.

PAN: Partido Acción Nacional

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

VERDE: Partido Verde Ecologista de México.

PT: Partido del Trabajo.

MC: Movimiento Ciudadano.

MORENA: Movimiento Regeneración Nacional.

PODEMOS: Partido Político Local PODEMOS.

+XHIDALGO: Partido Político Local Más por Hidalgo.

NAH: Nueva Alianza Hidalgo.

PESH: Partido Encuentro Social Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

Los artículos 41 de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, así como que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Este Instituto Electoral tiene entre sus funciones las de: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por otra parte, los partidos políticos como entidades de interés público, tienen derecho a recibir financiamiento público, según lo establecido en los artículos 24, fracción III, 29 y 30 del Código Electoral, el cual se otorga para actividades ordinarias y específicas, en los términos que se establecen con posterioridad.

En ese tenor de ideas, resulta importante traer a colación que esta Autoridad Administrativa Electoral debe aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, así como sus adecuaciones a más tardar el treinta de octubre de cada año en observancia al artículo 66, fracción XXXV del Código Electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 98 de la LGIPE; 24, fracción III, 29, 30, 66, fracción XXXV, 67, fracción IX, XI, 79, fracción VI, inciso b del Código Electoral.

Motivación

La Presidencia de este Instituto Electoral se encuentra facultada para presentar al Consejo General el Proyecto de Presupuesto Anual, a fin de que el mismo sea analizado y discutido por las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67, fracciones IX y XI del Código Electoral.

Aunado a lo anterior, el artículo 79 fracción VI, inciso b, del Código Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración es el área facultada para auxiliar a la Presidencia en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual.

Por otra parte, es necesario precisar que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y organizaciones de ciudadanos, así como hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo al artículo 2 de la LGPP.

CONSEJO GENERAL

Dichas entidades políticas tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas de conformidad con los artículos 29 y 30 del Código Electoral en relación con los artículos 23, 50 y 51 de la LGPP.

El financiamiento público que se otorga a partidos políticos tanto nacionales como locales acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral para actividades ordinarias engloba los gastos destinados a sueldos y salarios de recursos humanos, papelería, electricidad, combustible; aquellos destinados a conseguir la participación de la ciudadanía en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer; procesos internos de selección, entre otros.

Al respecto, el financiamiento público para actividades ordinarias se presupuesta de manera anual y se entrega mensualmente a los partidos políticos, el mismo se calcula en observancia al artículo 30 del Código Electoral que entre otras circunstancias regula lo siguiente:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Hidalgo, a la fecha de corte de julio de cada año, por el veinticinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;

b. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, el 30% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior;

Sin embargo, si bien es cierto el Código Electoral establece el cálculo del financiamiento público con el 25% de la UMA, lo cierto es, que esta disposición únicamente aplica para los partidos políticos nacionales, en tanto que, para los partidos políticos locales el cálculo del financiamiento público se efectúa con el 65% de la UMA, en observancia al artículo 51 de la LGPP; criterio que ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados SUP-REC-1902/2018 y SUP-REC-1903/2018.

CONSEJO GENERAL

Por lo que hace al financiamiento público relativo a actividades específicas de los partidos políticos, éste se destina a actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales y se presupuesta de manera anual y se entrega a los partidos políticos de manera mensual.

El financiamiento para actividades específicas se calcula en observancia al siguiente artículo del Código Electoral:

Artículo 30. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

l. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

d. Para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción IV de este artículo, cada partido político adicionalmente deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario que reciba;

Es importante indicar que ante el Consejo General de este Instituto Electoral se encuentran registrados un total de once partidos políticos, de los cuales siete son nacionales y cuatro son locales.

Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General	
Nacionales	Locales
PAN	PODEMOS
PRI	+XHidalgo
PRD	NAH
VERDE	PESH
PT	
MC	
MORENA	

CONSEJO GENERAL

Con base en lo anterior, el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2020, contempla detalladamente el financiamiento público que habrá de proporcionárseles como entidades de interés público, mismas que se detallan en el POA Integrado, que se adjunta al presente Acuerdo, por ser parte integral del mismo.

Es así, que el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2020, corresponde a la cantidad de \$84'185,162.02 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.).

Por las consideraciones vertidas este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2020, en los términos previstos en el estudio de fondo, mismo que por separado se firma y forma parte integral del presente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, remítase el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2020, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y con el propósito de que éste lo integre y remita al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para su discusión y en su caso aprobación.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de octubre de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.